



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CIX	Managua, martes 26 de julio de 2005, 05:00 pm	No. 143
---------	---	---------

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 529.....	5218
Ley de Indulto.	

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Acuerdo Presidencial No. 208-2005.....	5219
Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en El Cangrejal, Comarca Potrero Cerrado, jurisdicción de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales.	
Acuerdo Presidencial No. 231-2005.....	5219
Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor Mario Arana Sevilla, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), Frankfurt am Main, de la República Federal de Alemania, "Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto", por un monto de un millón quinientos mil Euros (EUR 1,500.000), para financiar los suministros y servicios de la Empresa Dyckerhoff & Widmann AG (DYWIDAG), en el marco del proyecto de "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de las ciudades de Matagalpa, Jinotega y Corinto (MAJICO)".	
Acuerdo Presidencial No. 235-2005.....	5219
Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en el Grado de Gran Cruz, a la Excelentísima Señora Bárbara Calandra Moore, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de los Estados Unidos de América en Nicaragua.	
Acuerdo Presidencial No. 236-2005.....	5220
Nombrar al Profesor Paul Leoponthe, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de Toulouse, Francia.	
Acuerdo Presidencial No. 237-2005.....	5220
Reconocer el Status de Misión Internacional de Cooperación al Organismo No Gubernamental de origen Suizo, Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (SWISSCONTACT), para que goce de los beneficios establecidos en el referido Decreto.	
Acuerdo Presidencial No. 238-2005.....	5220
Nombrar a la Doctora Jane Bronwyn Bateman, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Denver, Colorado, Estados Unidos de América.	

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Domingo Savio para la Integración Cultural (ADSIC).....	5220
--	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	5222
---	------

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 666-2005.....	5224
Resolución No. 524-2003.....	5224
Resolución No. 2841-2005.....	5225
Resolución No. 2851-2005.....	5225

INSTITUTO NICARAGUENSE DE CULTURA

Aviso de Adjudicación.....	5225
Licitación Restringida No. 002-2005. Consultoría Estudio de preparación de anteproyecto de Ley General de Cultura.	

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A

Aviso de Adjudicación.....	5226
Licitación por Registro No. GT-08-2005-ENTRESA. Adquisición de materiales y equipos de subestaciones (repuestos para transmisión).	

FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Convocatoria a Licitación por Registro.....	5226
Construcción de 363 letrinas en casco urbano de Yalf, comarca La Bolsa.	

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

Cooperativa de Servicios Agropecuarios Mayales, R.L.	
Aviso de Licitación Pública No. 001-2005.....	5226
compra-venta de doce (12) picadoras-ensiladoras de pasto.	
Llamado a Licitación Convocatoria No. 1.....	5227
Programa de Infraestructura Vial de Apoyo a Areas Priorizadas de Café.	

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cédulas de Notificación.....	5227
------------------------------	------

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	5232
----------------------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

LEY No. 529

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con el Arto. 138 numeral 3 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, son atribuciones de la Asamblea Nacional decretar amnistía e indultos, así como conmutaciones o reducciones de penas.

II

Que dentro del marco de reconciliación y bienestar de la familia nicaragüense es necesario conceder nuevas oportunidades a aquellas personas que han sido privadas de libertad y sancionadas por delitos de escasa peligrosidad, para que se integren y sean útiles a la sociedad y en especial a su familia.

POR TANTO

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE INDULTO

Arto 1. Se concede el beneficio de Indulto de la pena principal y sus accesorias derivadas de la misma, según corresponda, a las siguientes personas:

1. ACEVEDO ZUÑIGA HUGO ALBERTO.
2. ALVAREZ TITO ELISEO.
3. ARCE ORDOÑEZ CRESENCIO HERMOGENES.
4. BERMUDEZ GARCIA SACARIA DE JESUS.
5. CALDERON CARCAMO NEWMAN.
6. CALDERON OLIVAS MARGARITO.
7. CASTRO DUARTE JUAN HUMBERTO Y/O DUARTE DUARTE JUAN HUMBERTO.
8. CASTRO FARIÑAS OSCAR IVAN.
9. COLLADO MOLINA LUIS HUMBERTO.
10. COOPER COX ALBERTO LUIS.
11. COOX BALLESTEROS HENRY MANUEL.
12. CORRALES HUETE WILDER ANTONIO Y/O CORRALES TERCERO WILBER Y/O HUETE CORRALES WILDER ANTONIO.
13. CRUZ LUQUEZ JOSE TRINIDAD.
14. CRUZ LUQUEZ MARTINEANO.
15. DE LA ROCHA ALANIZ LUIS EDUARDO.
16. DIAZ CASTILO VICTOR JOSE.
17. ESPINZA PASTORA FRANCISCO EUFEMIO.
18. FIGUEROA GARCIA APOLINAR.
19. FLORES ROGER ANTONIO.
20. GARCIA ALTAMIRANO MARCOS ANTONIO.
21. GARCIA ESPINOZA MANUEL ANTONIO.
22. GARCIA ZELEDON ROBERTO JAVIER CONOCIDO

23. COMO ROBERTO GARCIA.
24. GOMEZ GARCIA FREDDY ANTONIO.
25. GONZALES CENTENO JOSE ANGEL.
26. GONZALEZ TALAVERA MARCOS ROLANDO.
27. GUADAMUZ MARIA URSULINA Y/O BLANCO GUAMDAMUZ MARIA URSULINA.
28. GUZMAN OLIVAS PEDRO ALONSO.
29. LEITON CONTRERAS JUAN CARLOS.
30. LEIVA CERON ALBERTO JOSE.
31. LOPEZ BLANDON SERGIO.
32. LOPEZ CARTER JAZDANY JEOVANNI.
33. LOPEZ HERRERA FRANCISCO LEONEL.
34. LOPEZ URBINA JULIO DANILO.
35. MIDENCE CALDERON MARIO FRANCISCO.
36. MONCADA HENRY RIGOBERTO Y/O MONCADA TERCERO HENRY.
37. MORAN ARAUZ JULIO CESAR.
38. OCAMPO ARTETA JUAN Y/O OCAMPO ARTOLA JUAN PASTOR.
39. OROZCO PULIDO FRANCISCO JAVIER.
40. ORTIZ ARROLIGA YADER ALBERTO Y/O ORTIZ GONZALEZ YADER ALBERTO.
41. PEREIRA RUIZ PABLO FRANCISCO.
42. PEREZ CASTRO RAUL FRANCISCO.
43. PEREZ DELGADILLO WILFREDO ANTONIO.
44. PEREZ URBINA ANGEL LUIS.
45. POTOY RAMOS RAFAELA.
46. RAMIREZ TORREZ ROGER ANTONIO.
47. REYES GONZALEZ YOHARLY ENRIQUE.
48. ROSTRAN URBINA NOEL ANTONIO.
49. SAMAYOA PEREZ CRUZ ALBERTO.
50. SEVILLA RIVERA NORMAN.
51. SOLIS MIRANDA MIGUEL SALVADOR.
52. VARGAS LOPEZ VICTOR MANUEL.

Arto. 2. Las autoridades competentes procederán a dar estricto cumplimiento a la presente Ley, debiendo poner en libertad a los beneficiados por Indulto, a partir de su entrada en vigencia.

Arto. 3. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cinco. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

Ratificada constitucionalmente de conformidad al artículo 143, parte infine de la Constitución Política de la República, en la Continuación de la Primera Sesión Ordinaria de la XXI Legislatura de la Asamblea Nacional, celebrada el día seis de julio del año dos mil cinco, en razón de haber sido rechazado el veto total del Presidente de la República de fecha quince de abril del año dos mil cinco. Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco. Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútase. **RENE NUÑEZ TELLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional. - **MARIA AUXILIADORA ALEMAN ZEAS**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 208-2005

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

ACUERDA

Arto. 1 Se autoriza al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación Unilateral**, a favor del Estado de la República de Nicaragua, de un lote de terreno ubicado en El Cangrejal, Comarca Potrero Cerrado, jurisdicción de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales; donación efectuada por el señor **Nolberto Siles Borge**, mediante Escritura Pública Número treinta y cinco (No. 35) de DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN UNILATERAL DE PROPIEDAD INMUEBLE, suscrita a las diez de la mañana del día quince de febrero del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de JUAN RAMÓN GONZALEZ ORTEGA. El bien inmueble matriz tiene una extensión superficial de setenta y tres hectáreas y tres mil doscientos doce metros cuadrados con setenta y ocho centésimas de metro cuadrado (73 Ha y 3,212.78 m²) que equivalen a ciento cuatro manzanas (104 m), inscrito bajo el No. 4,212, Asiento 7°, Folios 61 y 69, Tomo 133, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chontales, con los siguientes Linderos Generales: **NORTE:** Santiago Siles, **SUR:** Gustavo González; **ESTE:** Sucesión de Juan Báez y **OESTE:** Héctor Hurtado. El terreno donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita y tiene un área de quinientos treinta y dos metros cuadrados con sesenta y siete centésimas de metro cuadrado (532.67 m²), con los siguientes derroteros: **LADO, AZIMUT, DISTANCIAS:** LADO 4-1 AZIMUT 83° 22' 01" DIST. 29.97 m; LADO 1-2 AZIMUT 218° 03' 38" DIST. 25.04 m; LADO 2-3 AZIMUT 263° 24' 18" DIST. 29.88 m; LADO 3-4 AZIMUT 37° 56' 45" DIST. 24.97 m; comprendido dentro de los linderos particulares siguientes: **NORTE, SUR y OESTE:** Terrenos de la propiedad matriz del donante y **ESTE:** mediando camino hacia San Pedro de Lóvago, Alfonso González.

Arto. 2 Se asigna en Administración y se autoriza al Procurador General de la República a suscribir la Escritura Pública respectiva a favor del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD), para uso del **Centro Escolar Inmaculada Concepción**, ubicado en el Cangrejal, comarca Potrero Cerrado, jurisdicción de San Pedro de Lóvago, Departamento de Chontales, para cumplir con lo dispuesto en los artículos 58 y 65 Cn.

Arto. 3 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación Unilateral y la asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto. 4 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Procurador General de la República, como suficientes documentos para acreditar su representación.

Arto. 5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintisiete de junio del año dos mil cinco. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 231-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Doctor Mario Arana Sevilla, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW), Frankfurt am Main, de la República Federal de Alemania, "Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto", por un monto de un millón quinientos mil Euros (EUR 1,500.000), para financiar los suministros y servicios de la Empresa Dyckerhoff & Widmann AG (DYWIDAG), en el marco del proyecto de "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de las ciudades de Matagalpa, Jinotega y Corinto (MAJICO)".

Arto. 2 La certificación del presente Acuerdo servirá para acreditar la representación del Ministro en la firma del Contrato relacionado en el artículo anterior, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW).

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 235-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que la Excelentísima Señora Bárbara Calandra Moore, Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de los Estados Unidos de América en Nicaragua, durante su estadía en nuestro país, se ha distinguido por su arduo trabajo en fortalecer aún más los excelentes lazos de Amistad y Cooperación que felizmente unen a los Pueblos de nuestros países, contribuyendo al progreso de Nicaragua. Asimismo por su decidido apoyo para la inclusión de Nicaragua en la Cuenta Reto del Milenio y en Negociaciones del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, República Dominicana y Estados Unidos (DR-CAFTA), siendo estos temas de interés bilateral para ambos países.

II

Que el ejercicio de sus funciones, realizó una labor destacada y un acertado liderazgo, convirtiéndose en una aliada incondicional para nuestro Gobierno en la lucha contra la corrupción y el fortalecimiento de la democracia en nuestro país, haciéndose merecedora al especial reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Otorgar la "Orden José de Marcoleta", en el Grado de Gran Cruz, a la Excelentísima Señora Bárbara Calandra Moore, Embajadora

Extraordinaria y Plenipotenciaria de los Estados Unidos de América en Nicaragua.

Arto. 2 Comunicar este Acuerdo a la Excelentísima Señora Bárbara Calandra Moore.

Arto. 3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 236-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar al Profesor Paul Leoponthe, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de Toulouse, Francia.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 237-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

ÚNICO

Que la Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (SWISSCONTACT), ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 46-2001, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 81 del 2 de Mayo de 2001.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Reconocer el Status de Misión Internacional de Cooperación al Organismo No Gubernamental de origen Suizo, Fundación Suiza de Cooperación para el Desarrollo Técnico (SWISSCONTACT), para que goce de los beneficios establecidos en el referido Decreto.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 238-2005

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto. 1 Nombrar a la Doctora Jane Bronwyn Bateman, Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en Denver, Colorado, Estados Unidos de América.

Arto. 2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el siete de julio del año dos mil cinco. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS ASOCIACION DOMINGO SAVIO PARA LA INTEGRACION CULTURAL (ADSIC)

Reg. No. 9470 -M. 1541695- Valor C\$ 735.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la Republica de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el número **TRES MIL NOVENTA Y SIETE (3097)**, del folio número cuatro mil seiscientos trece, al folio numero cuatro mil seiscientos veinte, Tomo III, Libro Octavo que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION DOMINGO SAVIO PARA LA INTEGRACION CULTURAL” (ADSIC)**. Conforme autorización de Resolución del día veintitrés de junio del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintitrés de Junio del año dos mil cinco. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número setenta y tres (73), debidamente autenticada por la Licenciada Hilda Alicia Pavón Barrantes, el día quince de junio del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isába A., Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DOMINGO SAVIO PARA LA INTEGRACIÓN CULTURAL (ADSIC), los que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS).- Art. 1. La Asociación es de naturaleza civil, no partidista, sin fines de lucro; su fin primordial es unir de forma organizada los esfuerzos de todas las personas dispuestas a cumplir los objetivos y respetar los estatutos de la Asociación. Para el logro de sus fines, la Asociación se propone los siguientes objetivos: 1) Contribuir a la formación integral cristiana de nuestros hijos. 2) Promover la educación y formación cristiana del hombre y la mujer en todo el arco de la edad evolutiva. 3) Impulsar el desarrollo cultural y social de la comunidad. 4) Ser promotores de los valores morales y religiosos católicos. 5) Adquirir toda clase de bienes que puedan contribuir al logro de la meta u objetivos propuestos. 6) Realizar cualquier otra actividad que contribuya a la formación integral del hombre a una unión familiar de la sociedad, al desarrollo económico y social de la región y al papel que los laicos tienen que realizar por la construcción del Reino de Dios en nuestro país. CAPITULO SEGUNDO (DENOMINACIÓN) . Art 2. La ASOCIACION se denominará ASOCIACIÓN DOMINGO SAVIO PARA LA INTEGRACIÓN CULTURAL (ADSIC). CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO). Art.3.-La ASOCIACION tendrá su domicilio en Santa Lucía del Departamento de Boaco con facultad de

establecer filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran.- CAPITULO CUARTO: Art.4.- (DURACIÓN). La ASOCIACION ASOCIACION DOMINGO SAVIO PARA LA INTEGRACION CULTURAL (ADSIC), tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. CAPITULO QUINTO.- (LOS MIEMBROS). Art.5.- CLASES DE MIEMBROS.- La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos, y miembros honorarios.- ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES): Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación.- ARTICULO 7: (MIEMBROS ACTIVOS) : Son miembros activos de la asociación todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Asociación, los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Asociación.- ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS).- Son personas honorables que comparten los objetivos de la Asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación.- ARTICULO 9: (REQUISITOS DE INGRESOS).- 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la Asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro, 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de Junta Directiva Nacional.- ARTICULO 10: (PERDIDA DE LA MEMBRESÍA) La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos de la Asociación. 2) Por renuncia escrita a la misma 3) Por acuerdo de la mayoría de Asamblea General.. ARTICULO 11: (DERECHOS DE LOS MIEMBROS) Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación; 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la Asociación. CAPITULO SEXTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Art.12. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: ARTICULO 13: Las máximas autoridades de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) Junta Directiva Nacional. ARTICULO 14: La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Asociación. ARTICULO 15.- La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros .No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-presidente. ARTICULO 16: La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero Anual de la Asociación; c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros que tengan dos o más años de pertenecer a la Asociación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. ARTICULO 17: La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. ARTICULO 18: La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. ARTICULO 19: La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. ARTICULO 20: La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. CAPITULO SEPTIMO.-

DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- ARTICULO 21: El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la JUNTA DIRECTIVA NACIONAL, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un Vocal, que se elegirán por la mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un periodo de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. ARTICULO 22: La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- ARTICULO 23: El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. ARTICULO 24: La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financiero. 6) Proteger El patrimonio de la Asociación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y extraordinaria a los asociados de la Asociación, establecidos en estos estatutos. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- ARTICULO 25: El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheque con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. ARTICULO 26: El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la, misma con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 27: Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 28: Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Llevar control del archivo y sello de la Asociación, así como los documentos legales y administrativos de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. ARTICULO 29: Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la Asociación.. Art.30. Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- ARTICULO 31.- Cuando fuese necesario, la Junta Directiva

Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consultas con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 6) Firmar cheque junto con el Presidente o el Tesorero; y 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO) : Art.32.- El patrimonio inicial de la Asociación se formará con un fondo inicial de UN MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 1,000.00), aportado por todos los miembros de la Asociación. También constituye el patrimonio de la Asociación a) El colegio de Educación Pre-Escolar, Primaria y secundaria con su correspondiente edificio donde ya se imparten clases en esas modalidades. b) El aporte de cualquiera de los miembros de la Asociación. c) Por las donaciones que reciban. d) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. e) Por la herencia y legados que reciban. f) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 33: Son causas de disolución de la Asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. ARTICULO 34: En el caso de acordarse la disolución de la Asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora.- CAPITULO NOVENO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 35: Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en La Gaceta, Diario Oficial. ARTICULO 36: En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial lo instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f)AnguloA.- (f)Lorena AnguloR.- (f)Mbravo.- (f)AzucenaA.- (f)Gladis Velásquez.- (f)HpavónB.- Notaria Pública. PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO CIENTO CUARENTA Y DOS AL REVERSO DEL FOLIO CIENTO CUARENTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO SIETE Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR EDWIN SALVADOR ANGULO ALVAREZ, LIBRO ESTA PRIMERA COPIA EN CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY LOS QUE RUBRICO SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL PRIMERO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO. HILDA ALICIA PAVON BARRANTES ABOGADA Y NOTARIA PUBLICA.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 09402 – M. 0835244 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OPUS, Clase 19 Internacional, Exp. 2004-03122, a favor de ASOCIACION PARA LA COOPERACION EDUCATIVA NICARAGUENSE, de República de Nicaragua, bajo el No. 82501, Tomo 223 de Inscripciones del año 2005, Folio 202, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de junio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09403 – M. 0908782 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Rêver, que consiste en, Clase 25 Internacional, Exp. 2004-03615, a favor de CORPORACION BELLEZA JUVENIL SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, bajo el No. 82808, Tomo 224 de Inscripciones del año 2005, Folio 241, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09404 – M. 0908779 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Servicios: EL TIJERETAZO, que consiste en un Rectángulo vertical de color negro en el que se observa la figura de una tijera que esta cortando una banda diagonal de color negro, con bordes de color blanco y en el centro tiene la figura de un planisferio de color blanco, en la parte inferior derecha de la banda se observa la frase EL TIJERETAZO, Clase 39 Internacional, Exp. 2004-02901, a favor de GLOBALIA CORPORACION EMPRESARIAL S.A., de España, bajo el No. 82807, Tomo 224 de Inscripciones del año 2005, Folio 240, vigente hasta el año 2015.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, siete de julio del 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09405 – M. 1027651 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de COSMOAGRO, SOCIEDAD ANONIMA, de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SINERGY

Para proteger:
Clase: 1

UN PRODUCTO QUIMICO DESTINADO COMO UN COADYUVANTE DE USO AGRICOLA.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01380, diez de mayo del año dos mil cinco. Managua, once de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09406 – M. 1027650 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FERBIO

Para proteger:
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS, ESPECIALMENTE UN ANTIANEMICO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01379, diez de mayo del año dos mil cinco. Managua, once de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09407 – M. 1027649 – Valor C\$ 85.00

Dr. Wilmer Ubeda Mclean, Apoderado de ESCADA AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PACIFIC PARADISE

Para proteger:
Clase: 3

PERFUME, AGUA DE PERFUME, AGUA DE TOILETE, COSMETICOS Y PRODUCTOS PARA EL CUIDO DE LA CARA Y EL CUERPO.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-01342, seis de mayo del año dos mil cinco. Managua, nueve de mayo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09408 – M. 1541663 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando Guerrero Cuadra, Apoderado de INVERSIONES DECOR PLUS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

LA CASA DEL MUEBLE

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE MUEBLES DE TODO TIPO Y CLASE, TALES COMO MADERA, HIERRO, PLASTICO, MIMBRE, ENTRE OTROS, ASI COMO ESPEJOS, MARCOS, ARTICULOS ACCESORIOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE Y SUCEDANEOS DE ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Fecha de Primer Uso: uno de julio del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-02102, uno de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09409 – M. 1541664 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando Guerrero Cuadra, Apoderado de INVERSIONES DECOR PLUS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA CASA DEL MUEBLE

Para proteger:
Clase: 20

MUEBLES DE TODO TIPO Y CLASE, TALES COMO MADERA, HIERRO, PLASTICO, MIMBRE, ENTRE OTROS, ASI COMO ESPEJOS, MARCOS, ARTICULOS ACCESORIOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE Y SUCEDANEOS DE ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-02101, uno de julio del año dos mil cinco. Managua, cuatro de julio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09410 – M. 1541661 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando Guerrero Cuadra, Apoderado de INVERSIONES DECOR PLUS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:

CASA MUEBLE

Para proteger:
Clase: 0

UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION, VENTA Y DISTRIBUCION DE MUEBLES DE TODO TIPO Y CLASE, TALES COMO MADERA, HIERRO, PLASTICO, MIMBRE, ENTRE OTROS, ASI COMO ESPEJOS, MARCOS, ARTICULOS ACCESORIOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE Y SUCEDANEOS DE ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLASTICAS.

Fecha de Primer Uso: veintisiete de junio del año dos mil cinco.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-02042, veintisiete de junio del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09411 – M. 1541662 – Valor C\$ 85.00

Dr. Orlando Guerrero Cuadra, Apoderado de INVERSIONES DECOR PLUS, SOCIEDAD ANONIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CASA MUEBLE

Para proteger:
Clase: 20

MUEBLES DE TODO TIPO Y CLASE, TALES COMO MADERA, HIERRO, PLASTICO, MIMBRE, ENTRE OTROS, ASI COMO ESPEJOS, MARCOS, ARTICULOS ACCESORIOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE Y SUCEDANEOS DE ESTAS MATERIAS O DE MATERAS PLASTICAS.

Opóngase.

Presentada: Exp.No. 2005-02043, veintisiete de junio del año dos mil cinco. Managua, veintiocho de junio del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 09412 – M. 1023019 – Valor C\$ 130.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: Invención

(21) Número de solicitud: 2004-00056

(22) Fecha de presentación: 21/10/2004

(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 12, PLACE DE LA DEFENSE F-92415 COURBEVOIE CEDEX de Francia.

Inventor (es): BERNARD MARCHAND, FRANCOIS LEFOULON y GERARD DAMIEN.

(74) Representante:

Nombre: RUDDY A, LEMUS SALMAN.

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención:
NUEVA SAL DE PERINDOPRIL Y COMPOSICIONES FARMACEUTICAS CONTENIENDOLA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 952A61K 950

(57) Resumen:

El presente invento se relaciona a una nueva sal de perindopril y a composiciones farmacéuticas conteniéndola.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de julio de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 09269

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo V, del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, en el Folio 311, se encuentra la Resolución No. 666-2005, que integra y literalmente dice: **Resolución No. 666-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de julio del año dos mil cinco, las doce y cinco minutos de la tarde. Con fecha catorce de julio del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **EMPRESA COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE, R.L.** Constituida en el municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, las nueve de la mañana del día nueve de Diciembre del dos mil tres, se inicia con ocho (8) Cooperativas, con un capital suscrito de C\$ 12,736.00 (doce mil setecientos treinta y seis córdobas netos) y pagado de C\$ 12,736.00 (doce mil setecientos treinta y seis córdobas netos). Se unen las Cooperativas: 1. Cooperativa Agropecuaria de Servicios Productores de papa de Matagalpa, R.L., Resolución 525-96; 2. Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Mujeres de Pantasma Miraflor R.L., (CACS MUJERES DE PANTASMA MIRAFLOR, R.L) Resolución No. 291-2000; 3. Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Joaquín Ochoa Flores, R.L., Resolución No. 43-99; 4. Unión de Cooperativas Augusto César Sandino, R.L., Resolución 274-94; 5. Unión de Cooperativas Bernardino Díaz Ochoa R.L., Resolución No. 44-95; 6. Cooperativa Agropecuaria de Crédito y Servicios Mujeres de la Concordia Blanca Aráuz R.L., Resolución No. 292-2000; 7. Asociación para el Desarrollo de la Familia Campesina del Municipio de San Ramón (ASOPADEFAC DE SAN RAMON) Número perpetuo 1666-2000; 8. Asociación Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG), Número perpetuo 167-2005. Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE.** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **EMPRESA COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROINDUSTRIALES DEL NORTE, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Julio César Aráuz Flores; Vicepresidente, Alejandro García Zeledón; Secretario, Justo Pastor Mairena Picado; Tesorero, Bismarck Antonio Sáenz Montenegro; Vocal, María Lourdes Altamirano Aráuz. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos, archivándose el original en esta oficina y devuélvanse las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado, a los catorce días del mes de julio del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 9371

Resolución No. 524-2003

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICACION:** Que en el Tomo V del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales en el Folio 277, se encuentra la Resolución No. 524-2003, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 524-2003.** Ministerio del Trabajo, Dirección del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas de Managua,

veinticuatro de noviembre del año dos mil tres, las diez y treinta minutos de la mañana. Con fecha veintiuno de noviembre del año dos mil tres, presentó solicitud de inscripción **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO UNION Y FUERZA, R.L.** Constituida en la Comarca Santa Bárbara, Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, a las dos de la tarde, del día treinta de septiembre del año dos mil tres. Se inicia con veintiséis (26) asociados, doce (12) hombres y catorce (14) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 2,600.00 (dos mil seiscientos córdobas netos) y pagado de C\$ 520.00 (quinientos veinte córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declara procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (LEY No. 84). **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personería Jurídica a **LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE CREDITO Y SERVICIO UNION Y FUERZA, R.L.** Con la siguiente Junta Directiva: Presidenta, Marizabel Zavala Calero; Vicepresidenta, Ismenia Del Carmen Padilla Lira; Secretaria, María Otilia Casco Matute; Tesorero, Oscar Amador Lira; Vocal, Daniel Rosales. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil tres. Lic. Celina Julieta Mena López, Directora del Registro Nacional de Cooperativas. Registrador.

Reg. No. 9372

Resolución No. 2841-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 267, se encuentra la Resolución No. 2841-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2841-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, veintitrés de mayo del año dos mil cinco, las ocho de la mañana. Con fecha doce de mayo del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "LUZ Y VIDA No. 2" (COOMLUVI, R.L.)**. Constituida en la Comunidad de San Antonio, municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, a las nueve y media de la mañana, del día trece de octubre del año dos mil tres. Se inicia con cincuenta y cinco (55) asociadas mujeres, (0) hombres, con un capital suscrito de C\$ 11,000.00 (once mil córdobas netos) y pagado de C\$ 5,500.00 (cinco mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inc d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL "LUZ Y VIDA No. 2" (COOMLUVI, R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Manuela de Jesús Morales Sevilla, Presidente; 2. Esperanza Zamora Acuña, Vicepresidente; 3. Socorro María Herrera Torres, Secretaria; 4. Socorro Rodríguez Muñoz, Tesorera; 5. Gloria Isabel Rugama Osegueda, Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

Reg. No. 09373

Resolución No. 2851-2005

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 270, se encuentra la Resolución No. 2851-2005, que íntegra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2851-2005.** Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas, Managua, doce de julio del año dos mil cinco, las ocho y veinte minutos de la mañana. Con fecha cuatro de julio del año dos mil cinco, presentó solicitud de inscripción la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PROFESIONALES DE PUEBLO NUEVO, R.L. (COOMPROF)**. Constituida en la Comunidad Pueblo Nuevo, municipio de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, a las nueve de la mañana, del día once de octubre del dos mil tres. Se inicia con veinte (20) asociados, nueve (09) hombres, mujeres once (11), con un capital suscrito de C\$ 5,000.00 (cinco mil córdobas netos) y pagado de C\$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d), 24, 25, 70, 71 y 74 inc d) de la Ley General de Cooperativas y Artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL DE PROFESIONALES DE PUEBLO NUEVO R.L. (COOMPROF)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Norman Alfaro C., Presidente; 2. Rolando Herrera T., Vicepresidente; 3. Jairo Videza Zavala, Secretario; 4. Carlos Iriás T., Tesorero; 5. Araceli González M., Vocal. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos, devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Director del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los doce días del mes de julio del año dos mil cinco. Lic. Eduardo José Menicucci Icaza, Registrador.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE CULTURA

Reg. No. 9645 - M. 1541883 - Valor C\$ 45.00

AVISO DE ADJUDICACION

Este aviso está relacionado con la Convocatoria a Licitación **Restringida N° 002-2005**, publicada en fecha: del **13 al 16 de Julio del 2005**.

ÍNDOLE DE LA LICITACIÓN:

Consultoría: Estudio de Preparación de Anteproyecto de Ley General de Cultura

SE COMUNICA:

1. Que mediante Resolución Ministerial de fecha: **21 de julio del 2005**, se adjudicó dicha Licitación al señor: **Carlos José Prado Talavera** por un monto de **C\$ 200,000.00** Córdobas.
2. Que copia de esta Resolución está disponible para los oferentes participantes en: **Unidad de Adquisiciones del INC - Managua**.

COMITÉ DE LICITACION.

**EMPRESA NACIONAL DE
TRANSMISION ELECTRICA, S.A.**

Reg. No. 9648 - M. 1541879 - Valor C\$ 45.00

AVISO DE ADJUDICACION

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, S.A. (ENTRESA), de conformidad con el Art. 40 de la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN POR REGISTRO No. GT-08-2005-ENTRESA “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y EQUIPOS DE SUBESTACIONES (REPUESTOS PARA TRANSMISIÓN)”**, que mediante Acuerdo No.36-2005 de la Gerencia General, con fecha dieciocho de julio del dos mil cinco, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose de manera parcial y compartida dicha Licitación a las siguientes Empresas: **INDUSTRIAS EDISON, S.A. y SINTER, S.A.**

ING. HUMBERTO SALVO LABREAU, GERENTE GENERAL.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. No. 9644 - M. 1541876 - Valor C\$ 170.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

Fondo Social Suplementario (FSS) Convocatoria No. 01
Publicación No. 17-2005

La alcaldía de: **San Sebastián de Yalí**, en su carácter de solicitante del proyecto, y el **FISE** invitan a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución del siguiente proyecto, el que se financiará a través del **Fondo Social Suplementario (FSS)**:

CODIGO	DESCRIPCION	MUNIC.	FIANZA M. OFERTA C\$	VALOR DE DOCS. C\$	MOD. DE LICITACION
AS-17937	Construcción de 363 Letrinas en casco urbano de Yalí comarca La Bolsa.	San Sebastián Yalí	35,800.00	600.00	REGISTRO

Los oferentes interesados podrán obtener el documento base de licitación del proyecto en idioma español, previa cancelación del mismo, en las oficinas del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) ubicadas en Planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, Managua. El pago, no reembolsable, deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre del FISE. El período de venta del documento base de licitación será: **del día Martes 26 de Julio del 2005 al día Jueves 28 de Julio del 2005, a más tardar a las 11:00 a.m.** El documento deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante del mismo a partir del día **Viernes 29 de Julio del 2005 a partir de las 2:00 p.m.**

Por otro lado, se invita a Ingenieros y Arquitectos interesados en brindar los servicios de Supervisión del proyecto descritos anteriormente a que remitan una carta de interés en brindar el servicio, adjuntando su currículum vitae con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido y la experiencia en el tipo de obra que desean supervisar, a la Gerencia de Adquisiciones del FISE con atención al Ingeniero José Luis Espinoza. El Plazo para la remisión de los documentos vence el día **Jueves 11 de Agosto del 2005, a las 12 del mediodía.** José Luis Espinoza Delgado, Gerente de Adquisiciones.

2-1

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

**COOPERATIVA DE SERVICIOS
AGROPECUARIOS MAYALES, R.L.**

Reg. No. 9647 - M. 953957 - Valor C\$ 170.00

**PROYECTO SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA Y
COMERCIALIZACION DE LECHE FLUIDA CLASE "A" DE LA
ZONA SECA DE JUIGALPA, CUAPA Y COMALAPA**

AVISO DE LICITACION PÚBLICA N° 001- 2005

1. La **Cooperativa de Servicios Agropecuarios Mayales R.L.** Entidad Administradora ante el IDR, Chontales, a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de **Licitación Pública n° 001- 2005**, invita a todas las Empresas Distribuidoras de Maquinarias Agrícolas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la Republica de Nicaragua, interesadas en presentar ofertas para la **compra-venta de Doce (12) picadoras- Ensiladoras de Pasto, a entregarse en un plazo no mayor de Ocho días hábiles después de la firma del contrato**, para el proyecto Sostenibilidad Productiva y Comercialización de Lecha Fluida Clase “A” de la Zona Seca de Juigalpa, Cuapa y Comalapa, dichas compras serán cofinanciadas por el gobierno de Nicaragua, a través del **Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR), que ejecuta el IDR, con fondos provenientes del convenio de préstamo BID N° 1110/ SF- NI, aprobado el 19 de Noviembre del año 2002.**

2. El Objeto de esta Contratación, es la compra de Bienes (Maquinaria Agrícola), hasta por Doce (12) **Picadoras- Ensiladoras de Pasto**, Bajo el componente N° II- Infraestructura de Apoyo a la Competitividad Clase “A” del proyecto: **Sostenibilidad Productiva y Comercialización de Leche Fluida Clase “A” de la Zona Seca de Juigalpa, Cuapa y Comalapa**: distribuidas de la siguiente manera:

· Instalaciones de la Cooperativa Mayales, Municipio de Juigalpa: Doce unidades (12) de cómo mínimo 5.5 toneladas/ hora cada una.

3. Los Documentos de Licitación se podrán retirar del **28 al 29 de Julio del 2005**, en las Oficinas de la Cooperativa de Servicios Agropecuarios Mayales R. L. que se ubican de la Gasolinera ESSO 1 cuadra al Norte y 1 cuadra al este, Juigalpa, Chontales, en Idioma Español, el PBC tendrá un costo de C\$ 100.00 (Cien Córdobas Netos) y serán depositados en la cuenta de Ahorro de BANPRO N°: **10020804712433 (IDR- PRPR- BENEFICIARIOS- PROYECTO)** en córdobas.

4. Las Consultas y Aclaraciones deberán ser dirigidas al **Licenciado Héctor de Jesús Molina Pérez**, Director Técnico del Proyecto al telefax **512-1840**, hasta el día **20 de Agosto del 2005**.

5. La Oferta deberán entregarse en idioma español y con sus precios equivalentes en dólares moneda de los Estados Unidos de América, el día **12 de Septiembre del 2005** hasta las **9:00 AM** en las oficinas de la Cooperativa de Servicios Agropecuarios Mayales R. L. con el **Agr. José Antonio Mena Morales**, Administrador del Proyecto.

Atentamente,
Agr. Wilmer Fernández Vargas
Representante Legal del Proyecto

2-1

Reg. No. 7646 - M. 1541881 - Valor C\$ 85.00

LLAMADO A LICITACIÓN**Convocatoria N° 1****Programa de Infraestructura Vial de Apoyo a
Áreas Priorizadas de Café**

Las Alcaldías Municipales de: Dipilto, Pueblo Nuevo y El Jícaro, en su carácter de Entidades Administradoras ante **EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (IDR)** y en representación de los Beneficiarios de los proyectos abajo descritos, los que serán cofinanciados por el Gobierno de Nicaragua a través del Programa de Reactivación Productiva Rural (PRPR) que ejecuta el Instituto de Desarrollo Rural, con fondos provenientes del Contrato de Préstamo N° 1110/SF-NI, suscrito entre del Gobierno de Nicaragua y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), invita a Empresas Constructoras en obras horizontales que estén inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la ejecución de los Proyectos, que se describen a continuación:

NOMBRE DEL TRAMO DE CAMINO	Municipalidad	Fecha de Venta del Doc. Licít.	Valor del Docto. (C\$)	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Circuito Dipilto Esc. El Volcán-El Volcán (1.55 kms), El Tablazón-El Naranjo (2.30 kms)	Dipilto	26, 27 y 28 de Julio/05	350.00	RESTRINGIDA
Circuito Pueblo Nuevo Paso Hondo-La Patasta (13.00 kms.)	Pueblo Nuevo	2, 3 y 4 de Agosto/05	200.00	POR REGISTRO
Circuito El Jícaro Susucayan – La Jumuyca – Las Brisas (7.50 kms.), El Jícaro – Siapalí (11.00 kms.)	El Jícaro	26, 27 y 28 de Julio/05	350.00	POR REGISTRO

Estas licitaciones se llevarán a cabo siguiendo los procedimientos para la modalidad de licitación que corresponda, en función del monto base y de lo establecido en el Documento de Licitación de cada proyecto. Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir los documentos de licitación en las fechas y sumas (No reembolsable) indicada, en las Oficinas de las Alcaldías Municipales antes mencionadas en horas de oficina,

Para cualquier información y consultas, llamar a los teléfonos de las Alcaldías:

Alcaldía Municipal de Dipilto: 732-2437 con el Ing. Erick Castillo.

Alcaldía Municipal de Pueblo Nuevo: 719-2504 con el Ing. William Vilchez.

Alcaldía Municipal de El Jícaro: 735-2203 con el Ing. Carlos Palacios.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Reg. 09274 – M. 1541607 – Valor C\$ 350.00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted **DOCTOR NOEL SACASA CRUZ**, en su calidad de **EX-SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**, le notifica **RESOLUCIÓN**, que íntegra y literalmente dice:

“RIA-189-05

CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- LAS DOS Y DIECISIETE MINUTOS DE LA TARDE.-

Vista la Resolución Administrativa de referencia RIA-192-04 emitida por este Órgano Superior de Control a las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de junio del año dos mil cuatro, derivada del Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de enero de dos mil cuatro, Código Número ARP-02-037-04, relacionado con la Auditoría Especial efectuada en el BANCO NACIONAL DE DESARROLLO (BANADES), por el período comprendido del uno de febrero de mil novecientos noventa y siete al treinta y uno de diciembre del año dos mil.

Que dicha Resolución Administrativa RIA-192-04, en su Resolución SEGUNDO establece que: “existen méritos suficientes para establecer, como en efecto se establece, Responsabilidad Administrativa en contra de los señores: Doctor NOEL SACASA CRUZ, Ex-Superintendente de Banco y de Otras Instituciones Financieras, y Licenciado VÍCTOR RODOLFO DELGADO CÁCERES, último Presidente del BANADES y Presidente de la Junta Liquidadora del Banco Nacional de Desarrollo, por haber incumplido conjuntamente los artos. 156 numeral 8) y 164 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que se hacen merecedores de las sanciones administrativas, en razón de haber incurrido dichos señores en las causales de irregularidades contenidas en el arto. 171 numerales 5) 37), 38), 39 y 42) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República”. Asimismo en la indicada resolución en sus RESUELVES Tercero y Cuarto ordena por lo que hace a la responsabilidad administrativa determinada al Doctor Noel Sacasa Cruz remitir copia debidamente certificada del Informe de Auditoría y de la Resolución Administrativa al entonces Presidente de la Junta Directiva de la ASAMBLEA NACIONAL, Licenciado CARLOS NOGUERA PASTORA, para su debido conocimiento e imposición de las sanciones administrativas que corresponden de conformidad con los artículos 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; debiendo informar sobre sus resultados a este Órgano Superior de Control dentro del término de treinta días contados a partir de la respectiva notificación..”.- Al respecto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece en el Capítulo II del Título VI Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector

Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...). Que asimismo el artículo 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República establece que con relación a las sanciones administrativas de destitución o multa, o ambas conjuntamente se impondrán por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República cuando el correspondiente Ministro de Estado o la autoridad nominadora de la entidad u organismo de que depende el servidor respectivo hayan dejado de hacerlo en el término de treinta días contados desde la notificación de la respectiva resolución, o hayan incurrido, ellos mismos, en los casos que dan lugar a la responsabilidad administrativa. Por lo que, siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias, por haber dejado de hacerlo las autoridades competentes, de conformidad con el art. 172 de la precitada Ley Orgánica, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades, ACUERDAN: ÚNICO: Sancionar con dos meses de salario al Doctor NOEL SACASA CRUZ, Ex-Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, de conformidad con los arts. 171 y 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República. Dicha multa deberá ser enterada a favor del Fisco de la República de Nicaragua; por lo que hace al señor VÍCTOR RODOLFO DELGADO CÉRERES, último Presidente del BANADES y Presidente de la Junta Liquidadora del Banco Nacional de Desarrollo, este ente fiscalizador no se pronuncia por haber Recurrido de Amparo ante el Tribunal de Apelaciones Circunscripción Managua y haber decretado el referido Tribunal la suspensión de los efectos del acto reclamado a favor del recurrente impidiendo en su caso imponerle la respectiva sanción administrativa en tanto la Corte Suprema de Justicia no emita el fallo correspondiente resolviendo el fondo del asunto. Por tal razón, envíese copia certificada de la presente Resolución al Doctor MARIO ARANA SEVILLA, Ministro de Hacienda y Crédito Público, a fin de que instruya lo correspondiente de conformidad con lo establecido en el art. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, quien deberá informar de los resultados obtenidos a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta días a partir de la respectiva notificación, bajo apercibimiento de ser sujeto de sanción de parte de este Órgano fiscalizador si no lo hiciera.-

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Ocho (408), de las nueve de la mañana del día veintiséis de mayo del año dos mil cinco, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. El Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior, no firma la presente Resolución por encontrarse fuera del país en funciones propias de su cargo.-Cópiese y Notifíquese

Firmas Ilegibles: Dr. José Pasos Marciacq, Presidente del Consejo Superior, Lic. Francisco Guerra Cardenal, Miembro Suplente del Consejo Superior, Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior, Dr. Lino Hernández Trigueros, Miembro Propietario del Consejo Superior, Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día catorce de julio del año dos mil cinco. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR. VAM/JMC. Cc: Expediente

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted **LICENCIADO EDGAR FLORES CASTELLÓN**, en su calidad de **DIRECTOR DE OPERACIONES Y CARLOS MOREIRA ARAICA**, en su calidad de **ENCARGADO DE INTENDENCIA, AMBOS DEL BANCO DE LA**

VIVIENDA DE NICARAGUA (BAVINIC), le notifica **RESOLUCIÓN**, que integra y literalmente dice:

“**RIA-233-05**

CONSEJO SUPERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- MANAGUA, VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- LAS DOS DE LA TARDE.-

Vista la Resolución Administrativa de referencia RIA-364-02 emitida por este Órgano Superior de Control a las diez y quince minutos de la mañana del treinta y uno de octubre del año dos mil dos, derivada del Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de julio del mismo año, identificado con el Código Número ARP-05-095-02, relacionado con la Auditoría Especial practicada en el **BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA (BAVINIC)**, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Que en su Resuelve Tercero estableció Responsabilidad Administrativa a cargo del Licenciado **EDGAR FLORES CASTELLÓN**, Director de Operaciones del **BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA (BAVINIC)**, por infringir la cláusula cuarta (4) del Acuerdo del Fondo de Contravaloración de Nicaragua y el art. 165 numeral 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, en cuanto a la documentación de respaldo, al no llevar un efectivo control en la entrega de láminas de zinc donado por el Gobierno de Japón, por lo que deberá sujetarse a las sanciones administrativas y causales de irregularidad contenidas en el art. 171 numerales 5), 30), 38) y 43) de la indicada Ley Orgánica. Asimismo, en su Resuelve Quinto determinó Responsabilidad Administrativa a cargo de la Licenciada **MARÍA GUILLERMINA OBREGÓN IRIGOYEN**, Ex Directora Administrativa y **CARLOS MOREIRA ARAICA**, Encargado de Intendencia, ambos del **BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA (BAVINIC)**, por no haber garantizado que se levantara un inventario de donación recibida de la Diputación de Valencia, España, para controlar los materiales donados, incumpliendo de esa forma el art. 165 numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, razón por la cual quedan sujetos a las sanciones administrativas y causales de incorrección contenidas en el art. 171 numerales 5), 30) y 43) de la misma Ley.- Al respecto nuestro ordenamiento jurídico establece en el art. 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República impondrá las sanciones administrativas cuando los funcionarios encargados de imponerlas lo dejaran de hacer en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la resolución, y que en el Título VI, Capítulo II de la misma ley trata de las Sanciones Administrativas “Artículo 171.- Sanción por incorrección. Sin perjuicio de las responsabilidades civil y penal a que hubiere lugar, serán condenados a multa no menor de un monto equivalente a un mes de salario, ni mayor de un monto equivalente a seis meses de salario mensual, pudiendo ser además destituidos de sus cargos, los funcionarios o empleados del Sector Público que se encuentren en uno o más de los siguientes casos (...).” Por lo que siendo el caso de imponer las respectivas Sanciones Administrativas y Disciplinarias, en vista de haber dejado de hacerlo las autoridades correspondientes, los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, amparados en los arts. 172 y 13 inciso 10) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en uso de sus facultades y en sede administrativa; ACUERDAN: PRIMERO : Sancionar con dos (2) meses de salario a los señores: Licenciado **EDGAR FLORES CASTELLÓN**, Director de Operaciones, Licenciada **MARÍA GUILLERMINA OBREGÓN IRIGOYEN**, Ex Directora Administrativa y **CARLOS MOREIRA ARAICA**, Encargado de Intendencia, todos del **BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA (BAVINIC)**. SEGUNDO: Que el art. 5 inciso f) de la Ley 428 “ Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR)”, establece que los

bienes y derechos del **BANCO DE LA VIVIENDA DE NICARAGUA (BAVINIC)**, son parte del patrimonio del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**. Por tal razón, amparados en el arto. 175 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República que establece que la recaudación de las multas corresponde efectuarla a la propia Entidad u Organismo mediante retención de las remuneraciones (...), envíese copia certificada de la presente Resolución al Responsable Financiero del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA VIVIENDA URBANA Y RURAL (INVUR)**, para su debida recaudación, quien deberá hacer el entero correspondiente a la Tesorería General de la República e informar de los resultados del cobro a este Órgano Superior de Control en un término no mayor de treinta (30) días contados a partir de la respectiva notificación.

Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Cuatrocientos Quince (415), de las diez de la mañana del día veintisiete de junio del año dos mil cinco, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: Dr. José Pasos Marciacq, Presidente del Consejo Superior, Dr. Guillermo Argüello Poessy, Vice-Presidente del Consejo Superior, Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior, Dr. Lino Hernández Trigueros, Miembro Propietario del Consejo Superior, y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior". Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las diez y cincuenta y ocho minutos de la mañana del día catorce de julio del año dos mil cinco. NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR. VAM/JMC. Cc: Expediente.

Reg. No. 9275 - M. 1541606 - Valor C\$ 650.00

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito JOSÉ MANUEL CRUZ, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a ustedes 1) LICENCIADO ARMANDO NÚÑEZ BRUX, en su calidad de EX-GERENTE GENERAL, 2) RUTH OBANDO MARTINEZ, en su calidad de EX-VICE GERENTE GENERAL, les notifica PLIEGOS DE GLOSAS Nos. 96 RIA-109-05, 3) MARVIN TÉLLEZ BENNETT, en su calidad de EX-RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO, le notifica PLIEGO DE GLOSAS No. 97 RIA-109-05, 4) MARIBEL HERRERA SILVA, en su calidad de EX-SUPERVISORA DE LA GERENCIA DE OPERACIONES, le notifica PLIEGOS DE GLOSAS Nos. 99 y 100 RIA-109-05, 5) LICENCIADO ERNESTO ALEMÁN LANZAS, en su calidad de EX-GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO, le notifica PLIEGO DE GLOSAS No. 100 RIA-109-05, 6) LICENCIADO RAMY ATTIE, en su calidad de EX-PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ENTONCES BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (BANIC), le notifica PLIEGO DE GLOSAS No. 101 RIA-109-05, que íntegra y literalmente dicen:

“Managua, 22 de Junio de 2005
MCS-CGR-D-139-06-2005
DTJG-IUB-138-06-2005

**PLIEGO DE GLOSAS No. “96”
RIA-109-05**

Señor
Ex –Gerente General del
Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A., (BANIC)
Licenciado
ARMANDO NÚÑEZ BRUX
Sus manos.-

Señora
Ex – Vice Gerente General del
Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A., (BANIC)
RUTH OBANDO MARTÍNEZ
Sus manos.-

Los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, comunicamos a Ustedes que después de examinar el Informe de Auditoría Especial código ARP-04-020-05 con fecha dieciséis de marzo del año dos mil cinco, emitido por la Dirección de Auditorías de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada en el BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A. (BANIC), para determinar la situación de inversión del Estado en ocasión del cierre de sus operaciones, así como análisis de cartera corriente, cobro judicial, bienes adjudicados y cualquier otro rubro que pudo haber incidido en su intervención, por parte de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIB) al treinta y uno de julio de dos mil uno; se establecen a sus cargos Glosas por Responsabilidad Civil de forma solidaria hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 72/100 (US\$ 153,309.72), que corresponde a la concesión de préstamo mediante la celebración de Contrato de Descuento de Documentos formalizados en Escritura No.21 del primero de abril del año dos mil a la Empresa Electrónica Internacional S.A. (EISA), efectuado sin la debida autorización y sin la previa confirmación de la veracidad de la garantía o documentos a descontar, tal y como lo señala el anexo VII del citado Informe de Auditoría.

Por lo que, de acuerdo con el art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República se les concede de forma individual el plazo preteritorio de SESENTA (60) días, contados a partir de la respectiva notificación, para que contesten el presente Pliego de Glosas, bajo apercibimiento de que vencido dicho término, con sus respuestas o sin ellas, se emitirá la resolución que en derecho corresponda.

El precitado Informe de Auditoría, así como la documentación relativa a los anteriores cargos, se encuentra en poder de la Contraloría General de la República y a disposición de ustedes para el debido uso de sus derechos.

El presente Pliego de Glosas fue votado y aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Trescientos Sesenta y Seis (366) de las nueve de la mañana del día diecisiete de marzo del año dos mil cinco, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, les enviamos la presente comunicación.

Atentamente,

Firmas Ilegibles: Dr. José Pasos Marciacq, Presidente del Consejo Superior, Dr. Guillermo Arguelli Poessy, Vice-Presidente del Consejo Superior, Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior, Dr. Lino Hernández Trigueros, Miembro Propietario del Consejo Superior, y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior". Hay un sello.-

“Managua, 22 de Junio de 2005
MCS-CGR-D-140-06-2005
DTJG-IUB-139-06-2005

**PLIEGO DE GLOSAS No. “97”
RIA-109-05**

Señor
Ex –Responsable de Crédito del
Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A., (BANIC)
Licenciado
MARVÍN TÉLLEZ BENNETT
Sus manos.-

Señora
Ex – Gerente de Crédito del
Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A. (BANIC)
SILVIA LACAYO OYANGUREN
Sus manos.-

Los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, comunicamos a Ustedes que después de examinar el Informe de Auditoría Especial código ARP-04-020-05 con fecha dieciséis de marzo del año dos mil cinco, emitido por la Dirección de Auditorías de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada en el BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A. (BANIC), para determinar la situación de inversión del Estado en ocasión del cierre de sus operaciones, así como análisis de cartera corriente, cobro judicial, bienes adjudicados y cualquier otro rubro que pudo haber incidido en su intervención, por parte de la Superintendencia de Bancos (SIB) y de Otras Instituciones Financieras al treinta y uno de julio de dos mil uno; se establecen a sus cargos Glosas por Responsabilidad Civil de forma solidaria hasta por la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 11/100 (US\$ 486,111.11), que corresponde a préstamo a largo plazo atorgado a la Empresa MERINCO S.A. mediante Acta No. 789 del veinticinco de mayo del año dos mil formalizado en Escritura Pública No.90 Mutuo Hipotecario y Fiduciario del veinticuatro de junio del año dos mil a un plazo de treinta y seis meses, tal y como lo reflejan los anexos VII y XI del citado Informe de Auditoría.

Por lo que, de acuerdo con el art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República se les concede de forma individual el plazo perentorio de SESENTA (60) días, contados a partir de la respectiva notificación, para que contesten el presente Pliego de Glosas, bajo apercibimiento de que vencido dicho término, con sus respuestas o sin ellas, se emitirá la resolución que en derecho corresponda.

El precitado Informe de Auditoría, así como la documentación relativa a los anteriores cargos, se encuentra en poder de la Contraloría General de la República y a disposición de ustedes para el debido uso de sus derechos.

El presente Pliego de Glosas fue votado y aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Trescientos Sesenta y Seis (366) de las nueve de la mañana del día diecisiete de marzo del año dos mil cinco, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, les enviamos la presente comunicación.

Atentamente,

Firmas Ilegibles: Dr. José Pasos Marciacq, Presidente del Consejo Superior, Dr. Guillermo Arguelló Poessy, Vice-Presidente del Consejo Superior, Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior, Dr. Lino Hernández Trigueros, Miembro Propietario del Consejo Superior, y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior”. Hay un sello.-

“Managua, 22 de Junio de 2005
MCS-CGR-D-142-06-2005
DTJG-IUB-141-06-2005

**PLIEGO DE GLOSAS No. “99”
RIA-109-05**

Señora
Ex –Gerente de Operaciones del
Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A., (BANIC)
Ingeniera
NELLY LÓPEZ FÚNEZ
Sus manos.-

Señora
Ex – Supervisora de la Gerencia de Operaciones del
Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A. (BANIC)
MARIBEL HERRERA SILVA
Sus manos.-

Los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, comunicamos a Ustedes que después de examinar el Informe de Auditoría Especial código ARP-04-020-05 con fecha dieciséis de marzo del año dos mil cinco, emitido por la Dirección de Auditorías de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada en el BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A. (BANIC), para determinar la situación de inversión del Estado en ocasión del cierre de sus operaciones, así como análisis de cartera corriente, cobro judicial, bienes adjudicados y cualquier otro rubro que pudo haber incidido en su intervención, por parte de la Superintendencia de Bancos (SIB) y de Otras Instituciones Financieras al treinta y uno de julio de dos mil uno; se establecen a sus cargos Glosas por Responsabilidad Civil de forma solidaria hasta por la cantidad de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CÓRDOBAS CON 89/100 (C\$ 48,722.89), que corresponde a desembolsos efectuados mediante cheques de gerencia Nos.24551 y 1179 de fechas cinco de septiembre y once de diciembre de dos mil, respectivamente, a las Empresas Temp. Rite de Nicaragua y Hung Yu Tsai, los que no presentan documentación soporte que evidencie el gasto, como contratos, entradas a almacén, facturas y/o recibos, tal y como lo señalan los anexos VIII y XI del citado Informe de Auditoría.

Por lo que, de acuerdo con el art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República se les concede de forma individual el plazo perentorio de SESENTA (60) días, contados a partir de la respectiva notificación, para que contesten el presente Pliego de Glosas, bajo apercibimiento de que vencido dicho término, con sus respuestas o sin ellas, se emitirá la resolución que en derecho corresponda.

El precitado Informe de Auditoría, así como la documentación relativa a los anteriores cargos, se encuentra en poder de la Contraloría General de la República y a disposición de ustedes para el debido uso de sus derechos.

El presente Pliego de Glosas fue votado y aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Trescientos Sesenta y Seis (366) de las nueve de la mañana del día diecisiete de marzo del año dos mil cinco, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, les enviamos la presente comunicación.

Atentamente,

Firmas Ilegibles: Dr. José Pasos Marciacq, Presidente del Consejo Superior, Dr. Guillermo Arguelló Poessy, Vice-Presidente del Consejo Superior, Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo

Superior, Dr. Lino Hernández Trigueros, Miembro Propietario del Consejo Superior, y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior”. Hay un sello.-

“Managua, 22 de Junio de 2005
MCS-CGR-D-143-06-2005
DTJG-IUB-142-06-2005

**PLIEGO DE GLOSAS No. “100”
RIA-109-05**

Señora	Señor
Ex –Gerente de Operaciones del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A., (BANIC) Ingeniera	Ex – Gerente Administrativo Financiero del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A., (BANIC)
NELLY LÓPEZ FÚNEZ	ERNESTO ALEMÁN
Sus Manos.-	LANZAS
	Sus Manos.-

Señora
Ex – Supervisora de la Gerencia de Operaciones del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A. (BANIC)
MARIBEL HERRERA SILVA
Sus Manos.-

Los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, comunicamos a Ustedes que después de examinar el Informe de Auditoría Especial código ARP-04-020-05 con fecha dieciséis de marzo del año dos mil cinco, emitido por la Dirección de Auditorías de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada en el BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A. (BANIC), para determinar la situación de inversión del Estado en ocasión del cierre de sus operaciones, así como análisis de cartera corriente, cobro judicial, bienes adjudicados y cualquier otro rubro que pudo haber incidido en su intervención, por parte de la Superintendencia de Bancos (SIB) y de Otras Instituciones Financieras al treinta y uno de julio de dos mil uno; se establecen a sus cargos Glosas por Responsabilidad Civil de forma solidaria hasta por la cantidad de TRES MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES NETOS (US\$ 3,505.00), que corresponde a desembolsos al señor Ramy Attié efectuados mediante cheques de gerencia Nos. 17887 y 17904 de fechas cinco y veintiséis de julio dos mil uno, respectivamente, los que no presentan documentación soporte que evidencie el gasto, como contratos, entradas a almacén, facturas y/o recibos, tal y como lo señalan los anexos VIII y XI del citado Informe de Auditoría.

Por lo que, de acuerdo con el art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República se les concede de forma individual el plazo perentorio de SESENTA (60) días, contados a partir de la respectiva notificación, para que contesten el presente Pliego de Glosas, bajo apercibimiento de que vencido dicho término, con sus respuestas o sin ellas, se emitirá la resolución que en derecho corresponda.

El precitado Informe de Auditoría, así como la documentación relativa a los anteriores cargos, se encuentra en poder de la Contraloría General de la República y a disposición de ustedes para el debido uso de sus derechos.

El presente Pliego de Glosas fue votado y aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Trescientos Sesenta y Seis (366) de las nueve de la mañana del día diecisiete de marzo del año dos mil cinco, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, les enviamos la presente comunicación.

Atentamente,

Firmas Ilegibles: Dr. José Pasos Marciacq, Presidente del Consejo Superior, Dr. Guillermo Arguellió Poessy, Vice-Presidente del Consejo Superior, Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior, Dr. Lino Hernández Trigueros, Miembro Propietario del Consejo Superior, y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior”. Hay un sello.-

“Managua ,22 de Junio de 2005
MCS-CGR-D-144-06-2005
DTJG-IUB-143-06-2005

**PLIEGO DE GLOSAS No. “101”
RIA-109-05**

Señor
Ex –Presidente de la Junta Directiva Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A., (BANIC)
Licenciado
RAMY ATTIE
Sus manos.-

Los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, comunicamos a Usted que después de examinar el Informe de Auditoría Especial código ARP-04-020-05 con fecha dieciséis de marzo del año dos mil cinco, emitido por la Dirección de Auditorías de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada en el BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.A. (BANIC), para determinar la situación de inversión del Estado en ocasión del cierre de sus operaciones, así como análisis de cartera corriente, cobro judicial, bienes adjudicados y cualquier otro rubro que pudo haber incidido en su intervención, por parte de la Superintendencia de Bancos (SIB) y de Otras Instituciones Financieras al treinta y uno de julio de dos mil uno; se establecen a su cargo Glosas por Responsabilidad Civil hasta por la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 33/100 (US\$ 196,112.33), de acuerdo con el desglose siguiente: a).CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 33/100 (US\$ 150,537.33), que corresponden a la autorización de extensión de plazo para pago de crédito bajo la modalidad de Balloon Payment (pago extraordinario de la última cuota de un préstamo), sin existir la solicitud por escrito del cliente, ni documentación que justifique por qué el cliente no puede cumplir con sus obligaciones en el tiempo pactado, conforme lo indicaban las Políticas Generales de Crédito del Banco y tal como lo señala el anexo VII del citado Informe de Auditoría. b) CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES NETOS (US\$ 45,575.00), que corresponde a la autorización y ejecución de sobregiros a la Empresa MERINCO S.A., en su Cuenta Corriente No. 1008196, conforme a carta de solicitud de sobregiro de fecha veintidós de mayo del año dos mil uno, sin adjuntar ante la Gerencia de Crédito la documentación que justificara este sobregiro como lo indican las políticas de crédito del Banco, además sin considerar que a la fecha de aprobación del mismo el total de la deuda se encontraba vencida y en cobro judicial, tal y como lo señala el anexo VII del citado Informe de Auditoría.

Por lo que, de acuerdo con el art. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República se le concede el plazo perentorio de SESENTA (60) días, contados a partir de la respectiva notificación, para que conteste el presente Pliego de Glosas, bajo apercibimiento de que vencido dicho término, con su respuesta o sin ella, se emitirá la resolución que en derecho corresponda.

El precitado Informe de Auditoría, así como la documentación relativa a los anteriores cargos, se encuentra en poder de la Contraloría General de la República y a disposición de usted para el debido uso de sus derechos.

El presente Pliego de Glosas fue votado y aprobado por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Trescientos Sesenta y Seis (366) de las nueve de la mañana del día diecisiete de marzo del año dos mil cinco, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual y para los efectos legales pertinentes, le enviamos la presente comunicación.

Atentamente,

Firmas Ilegibles: Dr. José Pasos Marciacq, Presidente del Consejo Superior, Dr. Guillermo Arguelló Poessy, Vice-Presidente del Consejo Superior, Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza, Miembro Propietario del Consejo Superior, Dr. Lino Hernández Trigueros, Miembro Propietario del Consejo Superior, y Lic. Fulvio Enrique Palma Mora, Miembro Propietario del Consejo Superior". Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las once y cinco minutos de la mañana, del día catorce de julio del año dos mil cinco. **NOTIFICADO. OFICIAL NOTIFICADOR. VAM/JMC. Cc: Expediente.**

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 07950 - M. 1519311 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 152, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

MARA JOSE BERRIOS MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 4 de mayo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 9247 - M. 1541577 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo la Página No. 027, Asiento No. 65, Tomo No. I del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad del Norte de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad del Norte de Nicaragua. POR CUANTO:**

KEYSIL JULISSA ZELEDON UBEDA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de octubre de dos mil cuatro.- Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector UNN.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil cuatro. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9248 - M. 1541579 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo el Asiento No. 79, Página 033, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad correspondientes a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad del Norte de Nicaragua. POR CUANTO:**

RUDY ALBERTO MARTINEZ LUNA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del año dos mil cinco.- Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Dpto. de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil cinco. Lic. Sergio Calero Jaime, Director del Departamento de Registro y Control Académico.

Reg. No. 09231 - M. 1541550 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION:

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 260, Tomo V Partida 780 del Libro de Registro de Títulos de graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

DARIEL HUMBERTO RIVAS, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía con mención en Comercio Internacional** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de abril del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General, (a.i) Lic. Tomás Téllez Ruiz.

Es conforme. Managua, treinta de abril del 2004.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 09232 - M. 1541552 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la página 085, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO JAVIER ESPINOZA ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Ecología Agraria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr- Félix Noel García Solórzano.- El Secretario General, Lic. Jeannette Bonilla de García.

Es conforme. León, 14 de noviembre de 2002.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 09233 - M. 1541560 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 06, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

FELICITA BEATRIZ PALACIOS SANCHEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **- POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 09234 - M. 0909997 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 010, Página 005, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

OSCAR DE JESUS ESTRADA RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil cinco.- Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ronald Quiroz Ocampo.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de julio del año dos mil cinco.- Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 09236 - M. 1541576 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 286, Página, Tomo I, del Libro 286 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas**. **- POR CUANTO:**

SERGIO DANIL ROSTRAN ZAMORA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativa. **- POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 25 días del mes de marzo del 2003.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 21 de mayo del 2003.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 09235 - M. 1541575 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 119, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**. **POR CUANTO:**

AURA LIZZETT ROSTRAN ZAMORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dos.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 09249 - M. 0914107 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM) **CERTIFICA** que en el Libro de Registro de Títulos Tomo XI de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 037 en el folio 037 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 037. Hay una fotografía en la parte superior derecha. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**, Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

NAYKALLYNG JULISSA DUARTE MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira. Rector Firma Ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez. Secretaria General, Firma Ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro. Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 037, Folio 037, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de Mayo del año 2005. Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Licenciada, Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada, Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No.9285 - M. 1541614 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 13, Página 7, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

HECTOR ADOLFO GAITAN CAMPOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio de dos mil tres.- Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diez del mes de junio de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No.9286 - M. 1046625 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 61, Página 31, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

LIGIA VANESSA ROIZ BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales, con mención en Comercio Internacional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No.9287 - M. 0908772 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 112, Página 56, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

LUZANA CAROLINA DEL SOCORRO LOPEZ VELASQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No.9288 - M. 1041448 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 42, Página 21, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

DENNISSE ALVARADO AYERDIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.

POR TANTO: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Turismo y Hotelería** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No.9289 - M. 1030386 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 59, Página 30, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

JUANITA ALEJANDRA TREJOS PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No.9290 - M. 186152 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 84, Página 42, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

DARWIN FRANCISCO BORGE HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No.9291 - M. 1046626 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 49, Página 25, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ARLEN JOHANNA OSEJO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No.9292 - M. 1038841 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 78, Página 39, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

CAROLINA AUXILIADORA PADILLA QUEZADA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9279 - M. 1541612 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 21, Página 252, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

FRANKLIN FABIAN MELENDEZ OBANDO, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 9282 - M. 856892 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 7, Página 136, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Especifica y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

JOSE SALVADOR RIVAS, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Arquitecto-Ingeniero**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil tres.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Manuel López Miranda.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central. Uponic.

Reg. No. 9281 - M. 1541630 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1453, Página 382, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERICK FRANCISCO OROZCO ESOBAR, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil cinco.- Es conforme. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Managua, tres de febrero del 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 09283 - M. 1058076 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 88, Partida No. 189, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad de Managua, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA”**. **POR CUANTO:**

ESTEBAN ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el primer día del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila.- El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila.- El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del 2004.- Dir. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 9331 - M. 1541605 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 1159, Página 580, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Nacional Agraria. **POR CUANTO:**

ERICK JOSE RIVAS GONZÁLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo, en la Orientación de Fitotecnia** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de mayo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera S.- Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno.- Secretario General, Ma. Eugenia Bermúdez R.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de mayo del año dos mil uno.- Lic. Darling J. Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. No. 9284 - M. 1541603 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT) Certifica que bajo el Libro de Registro No. I, Folio

16, Asiento 37, del Libro de Registro de graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología(UCYT), se inscribió el Título que dice: **Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología UCYT. POR CUANTO:**

JUAN JOSE MONTOYA PEREZ, ha concluido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el ocho de julio del 2005. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; Vicerrector General, Oscar Manuel Gómez Jiménez y Secretaria General, Laura Arana Sánchez.

Es conforme al original.- Managua, ocho de Julio de 2005.- Lic. Laura Arana Sánchez, Secretaria General.

Reg. No. 9295 - M. 1031093 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALIDAD DE NEUROLOGIA**, presentada por **OCTAVIO DUARTE SOTELO**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad Complutense de Madrid, España, el 09 de enero de 1994, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, 15 y 17 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número ocho, del 26 de marzo del año dos mil tres, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA de OCTAVIO DUARTE SOTELO**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil tres.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA, de OCTAVIO DUARTE SOTELO**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 546, Folios 534, 535, Tomo II. Managua, 22 de abril del 2003.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de abril del dos mil tres.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. No. 09294 - M. 1541596 - Valor C\$ 165.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua – León (UNAN-LEON), certifica que en Sesión Ordinaria No. 282 de Consejo Universitario realizado el día diez de junio del año dos mil cinco, se aprobó el Acuerdo que integra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba: a) La solicitud de Incorporación Profesional del Doctor **MEREGILDO RAMOS VANEGAS CARRERO**, de nacionalidad Nicaraguense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de la **ESPECIALIDAD EN NEFROLOGIA**, Título que otorga la Facultad de Ciencias Médicas de esta Universidad, obtenido en la el Universidad Nacional Autónoma de México, el día veinticinco de febrero del año dos mil tres, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON, la Secretaría General extenderá Certificación del presente ACUERDO para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante.”

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Junio del año dos mil cinco.- Luis Hernández León, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León, hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo el Acta No. 636, Página No. 17 y Tomo No. III, del Libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León.

León, 04 de Julio del 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Directora.

Reg. No. 09384 - M. 918450 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1044, Página, Tomo III, del Libro 1044 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

JAIRO ANTONIO URBINA AREVALO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas.- **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de Febrero del 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 12 de mayo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 09385 - M. 1031168 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1039, Página, Tomo III, del Libro 1039 de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

DANNY LEONEL ACEVEDO HURTADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 27 días del mes de febrero del 2005.- Rector General (f) Evenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 12 de mayo del 2005.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 09386 - M. 868120 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 113, Página 57, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MARIA JOSE CALERO MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 09387 - M. 1541659 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 17, Página 9, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

SERGIO JOSE HERNANDEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:**

Le extiende el Título de **Profesor de Enseñanza Media en Filosofía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 09388 - M. 1541659 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 19, Página 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

SERGIO JOSE HERNANDEZ GUEVARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Humanidades con mención en Teología** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticuatro del mes de noviembre de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 09389 - M. 3989548 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 70, Página 35, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

JULIO DAVID BALTODANO ALVAREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 09390 - M. 1541668 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 904, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

MAGALLY AZUCENA MILLERAGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 12 de noviembre del 2003.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09391 - M. 1541671 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 250, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSEFA RODRIGUEZ MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnica Superior en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de febrero del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 2 de febrero del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09392 - M. 1541671 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 328, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JOSEFA RODRIGUEZ MAIRENA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 10 de mayo del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09393 - M. 1541667 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 132, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JESSICA DE LOS ANGELES LOPEZ GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 24 de junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 09394 - M. 1541666 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 469, Tomo V del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DENIS MANUEL PALACIOS TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Economía con mención en Economía Agrícola**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y dos.- El Rector de la Universidad, Alejandro Serrano C.- El Secretario General, Julio E. Icaza G.

Es conforme. Managua, 18 de febrero de 1992.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 09395 - M. 1541644 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 162, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

DEYSI MARINA ZELEDON RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 20 de abril del 2005.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 09378 - M. 1541660 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0104, Partida No. 0208, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

EDWIN RAMON CASTELLON RODRIGUEZ, el Título de **MASTER EN GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS AGROPECUARIOS**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Director de Investigación y Post-Grado, Guillermo Bonnermann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de marzo de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 09379 - M. 3989626 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C certifica que en Folio No. 179, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras** que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

SILVIA LETICIA BALTODANO ALVAREZ, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil tres.- Lic. Adela Oporta López, Departamento Admisión y Registro Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. No. 09380 - M. 1541658 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la página ochenta y seis, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales** que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de CHINANDEGA – POR CUANTO:**

JOSE BENITO BERRIOS BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua a siete días del mes de julio del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Gilberto José Tinoco Tercero.- El Secretario General, Alvaro Alberto Fajardo Salgado.

Es conforme. Chinandega, siete de julio del año dos mil cinco.- Milena del Socorro Dávila, Directora del Departamento de Registro.

Reg. No. 09381 - M. 1541678 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 27, Página 084, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

HORACIO DANILLO TREJOS MEJIA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil cuatro.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Mayra García Sequeira.- Ing. Noel Obando Ruiz, Resp. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 09383 - M. 3981592 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la página 066 y 067, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.J.J.S.S. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

JAVIER JOSELINDO SUNCIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciado en Derecho con Especialidad en Juicio Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los primeros días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 01 de febrero del 2005.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 09382 - M. 1541676 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales UCEM, certifica que bajo el Tomo II, Libro de Registro Uno, Folio ochenta y tres, Asiento cuatrocientos ochenta y cuatro, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

ROBERTO JOSE RAMIREZ TORRES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de **Ciencia y Tecnología. POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de junio del dos mil cinco.- (f) Rector, Alvaro Banchs.- (f) Vicerrectora, Margareth Banchs.- (f) Secretaria General, Xochilt Zamora Castillo.

Es conforme original.- Managua, veinte y siete días del mes de junio del dos mil cinco.- Lic. Xochilt Zamora Castillo, Secretaria General.

Reg. No. 9416 - M. 1541698 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que a la Página 069, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C. J.J. S.S. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua". POR CUANTO:**

GARDENIA AZUCENA MONTOYA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Juicio Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 03 de febrero del 2005.- Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 09417 - M. 1541708 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 023, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería en Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FRANCISCO JOSE GARCIA URBINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de diciembre del dos mil tres.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9418 - M. 1059852 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 02, Página 16, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CATALINA ABURTO, natural de Nandaime, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 9419 - M. 938127 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 22, Página 128, Tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

RAMÓN ALEJANDRO GUTIERREZ GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **PORTANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de julio del año dos mil cinco.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Ing. Noel Obando Ruiz, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 9425 - M. 0871343 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 271, Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ILEANA AZUCENA SIRIAS CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Nivea González R.

Es conforme. Managua, 12 de Julio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9426 - M.1541702 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246 Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ANA KEILA PONCE SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Anestesia y Reanimación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de Junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9427 - M.1541694 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 246 Tomo I del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

JORLENI DEL CARMEN VELASQUEZ BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de Junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de Junio de 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9429 - M.1541709 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 180 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

ERICK JOSE PEREZ MEYNARD, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 15 de Junio del 2005.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. No. 9430 - M.1541719 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 342 Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

FRANCISCA DE LOURDES BACA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Junio del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 7 de Junio del 2005.- Rosario Gutiérrez,
Director.

Reg. No. 9428 - M. 1541724 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 865, Página 433, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”**. **POR TANTO:**

LA SEÑORA JEAN LOUISE CHOW ORDOÑEZ, natural de Prinzapolca, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua ha aprobado en la Escuela de Enfermería de Puerto Cabezas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil cinco. El Rector de la Universidad Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de mayo de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León,
Director.

Reg. No. 9420 - M. 1541705 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 145, Tomo VI, Partida 1633 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LESSET TAMARA CASTRO BRICEÑO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de marzo del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de abril del dos mil cinco. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9421 - M. 960581 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 0175, Tomo VI, Partida 1724 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

LISSETH DEL SOCORRO LANUZA GONZÁLEZ, natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic Laura Cantarero

Es conforme. Managua, once de mayo del dos mil cinco. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9422 - M. 1541693 - Valor C\$ 120.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, certifica que en el Folio 47, Tomo VI, Partida 1339 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua”**. **POR CUANTO:**

XIOMARA DEL CARMEN TRUJILLO GUTIERREZ, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinticuatro días del mes de Noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval.- El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic Laura Cantarero

Es conforme. Managua, diez de diciembre del dos mil cuatro. - Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 9423 - M. 1541711 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 121, Página 61, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”**. **POR CUANTO:**

ZAIDA NATALIA ALMANZA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9424 - M. 1541729 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 37, Página 19, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

AMY MARIA ORTIZ OBREGON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Turismo y Hotelería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de julio de dos mil cinco.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora, Michelle Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho del mes de julio de dos mil cinco.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9432 - M. 1541733 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 121 en el Folio 121 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 121. Hay una fotografía en la parte superior izquierda. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

SANDRA MARIA PORTA OSORNO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro Hugo Argüello Martínez, Decano. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 121, Folio, 121, Tomo X del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma Ilegible, Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Firma Ilegible. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanessa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 9431 - M. 1541722 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA**, presentada por **LENIN VLADIMIR VELASQUEZ GUTIERREZ**, de nacionalidad nicaragüense, mismo que fue otorgado por el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Villa Clara, "Dr. Serafín Zarate Ruiz" Santa Clara, Cuba, el 19 de Julio de 2003, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10, y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua.

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veintiuno, del 13 de Julio del año dos mil cuatro, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA de LENIN VLADIMIR VELASQUEZ GUTIÉRREZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los catorce días del mes de Julio del año dos mil cuatro.- Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **DOCTOR EN MEDICINA Y CIRUGIA de LENIN VLADIMIR VELASQUEZ GUTIÉRREZ**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 187, Folios 198, 199, Tomo III. Managua, 15 de Julio del 2005.

Dado en la ciudad de Managua, a los 15 días del mes de julio del dos mil cinco.- Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.